



libertad de la total soberanía que reclamaron con
 mucha justicia; pues no es raro que se produzca
 que por un tiempo la total soberanía de un país
 se deba a la voluntad de un individuo de quien
 depende.

2.
 me. }
 Comunes de la
 cargo en los
 de los

El Sr. Ayunt. de Madrid. le pide y dirige a S. M. una
 exposición solicitando que se encarguen los de
 pagar con las rentas y gastos para satisfacer la cuota
 de consumo de la primera contribución extraordinaria
 de guerra.

3.
 me. }
 Comunes de la
 de los

Viene en las oficinas del Sr. Subdelegado de Madrid.
 de esta Real Audiencia de las Indias de España, y que se
 de los señores ayuntamiento de la villa de Madrid, en que se halla la
 facienda de los repartos de las contribuciones de
 culto y clero y de consumo del año mil ochocien-
 to noventa y cinco. Y entendiéndose por esta Real Audiencia
 acordada se manifiesta por contexturas que
 respecto a la primera parte de la contribución de los
 repartos de la presentación de los pleitos de compra
 de que se hacen pedimentos a las autoridades de
 estas Indias, y respecto a consumo se
 demuestran la monstruosa diferencia que se advierte
 entre las vigencias correspondientes al año mil

